CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/82/2026

Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-14/2026

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Convocatoria Concurrente: Convocatoria concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

Procedimiento: Procedimiento para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Procedimiento Concurrente: Procedimiento concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Vocalía(s) distrital(es) o municipal(es): Vocalía(s) distrital(es) o municipal(es) de la(s) Junta(s) Distrital(es) o Municipal(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. **Aprobación del Procedimiento y la Convocatoria, así como sus anexos**

   En sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/47/2026, aprobó el Procedimiento y la Convocatoria, así como sus anexos.

2. **Impugnación del acuerdo IEEM/CG/47/2026**

   El dos de octubre de la presente anualidad, se presentaron dos demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local en contra del acuerdo citado en el antecedente previo, así como del Procedimiento y la Convocatoria, las cuales fueron radicadas por el TEEM bajo los números de expediente JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026, ordenando posteriormente su acumulación.

3. **Sentencia del TEEM**

   El cinco de noviembre del año en curso, el TEEM dictó sentencia en los expedientes referidos en el antecedente 2.

4. **Impugnación de la sentencia del TEEM**

   El diez de noviembre del presente año, el PAN presentó demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional, a fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior. Dicho medio impugnativo quedó radicado bajo la clave ST-JRC-14/2026.

5. **Cumplimiento a la sentencia del TEEM**

   En sesión extraordinaria del diecisiete de noviembre del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/78/2026, dio cumplimiento a la sentencia referida en el antecedente 3.

6. Sentencia de la Sala Regional

El veinte de noviembre de la presente anualidad, la Sala Regional dictó sentencia en el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-14/2026, en cuyos apartados de Efectos y puntos resolutivos, determinó lo siguiente:

NOVENO. Efectos

*Al haber resultado **sustancialmente fundados** los conceptos de agravio relacionados con el tema identificado bajo el rubro **"Incongruencia interna e insuficiente motivación respecto de los efectos de la sentencia"** y al haberse analizado y determinado por Sala Regional Toluca que en el caso resulta aplicable la tesis **LVI/2016,** intitulada **"DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O INCONVENCIONALIDAD DE NORMAS ELECTORALES. REQUISITOS PARA QUE PRODUZCA EFECTOS PARA QUIENES NO INTERVINIERON EN EL PROCESO"**[16], se determinan las consecuencias jurídicas siguientes:*

***1.** Se **modifica la sentencia controvertida** para dejar sin efectos la calificación de **"inatendible"** respecto de la solicitud de aplicación de la referida tesis.*

***2.** Se **confirma la interpretación** formulada por el Tribunal Electoral del Estado de México, respecto de la presente impugnación, conforme a la cual determinó, entre otras cuestiones, que el periodo de separación de 4 (cuatro) años no resulta aplicable para el cargo de **"titular de dependencia de los ayuntamientos"**, en términos de lo previsto en el enunciado final del artículo 178, fracción XI, del Código Electoral del Estado de México.*

***3. Se confirma la inaplicación porción del artículo 25, fracción XI, del** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México que extendía el citado plazo a los cargos relativos a ser **"titular de dependencia de los Ayuntamientos"**, por lo que no será aplicable en el concurso de designación de Vocalías Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México.*

*Al respecto, Sala Regional Toluca enfatiza que el reconocimiento de tales efectos se circunscribe exclusivamente al procedimiento de selección regulado por los acuerdos **IEEM/CG/47/2026 e IEEM/CG/78/2026**, así como al procedimiento y convocatoria que se instruye llevar a cabo en los puntos posteriores de estos efectos.*

*Por tanto, tal determinación no confiere **efectos generales** a la inaplicación de la porción reglamentaria, por lo que no expulsa el artículo 25,*

fracción XI, del Reglamento para Órganos Desconcentrados ni lo priva de vigencia para procedimientos distintos; únicamente extiende las consecuencias concretas de esta ejecutoria a quienes se encuentren en la misma situación fáctica y jurídica dentro del concurso materia de controversia y en relación con el diverso concurso complementario que se ordena llevar a cabo en los efectos posteriores de esta resolución.

***4. Se confirma la modificación del requisito XI, de la Convocatoria respectiva**, su publicación y las vinculaciones impuestas a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y al Consejo General del citado Organismo Público Electoral Local.*

*Lo anterior, **únicamente en la porción relativa a las personas titulares de dependencias de los Ayuntamientos**, materia de la controversia, en la inteligencia que la presente sentencia no prejuzga sobre el régimen temporal aplicable a las demás categorías incluidas en el inciso b), respecto de las cuales no se realizó un examen autónomo.*

***5.** Se **reconoce efectos inter communis** respecto de las personas interesadas en participar en el Concurso —que se precisará en los subapartados posteriores— que se encuentren en una situación fáctica y jurídica equivalente respecto a ejercer algún cargo de **"titular de dependencia de los Ayuntamientos"**, en términos de lo establecido en la tesis **LVI/2016**, de rubro **"DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O INCONVENCIONALIDAD DE NORMAS ELECTORALES. REQUISITOS PARA QUE PRODUZCA EFECTOS PARA QUIENES NO INTERVINIERON EN EL PROCESO"**[17].*

***5.1.** Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, **de manera concurrente**, al Procedimiento y la Convocatoria para ocupar una Vocalía en las Juntas Distritales y Municipales aprobado mediante el acuerdo **IEEM/CG/47/2026** de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis y su modificación realizada mediante el diverso acuerdo **IEEM/CG/78/2026** emitida el diecisiete de noviembre del presente año, **emita un diverso acuerdo en el cual regule un Procedimiento y Convocatoria** para ocupar las Vocalías en las Juntas Distritales y Municipales **adicional** y **simultáneo** al antes referido.*

*En este Procedimiento y Convocatoria concurrente, la autoridad administrativa electoral local deberá establecer que el requisito de los 4 (cuatro) años de separación no resulta aplicable a las personas **"titulares de dependencia de los Ayuntamientos"**, ya que en tal supuesto la exigencia en cuestión únicamente radica en no tener tal calidad al momento de la designación en alguna de las Vocalías Municipal o Distrital del Instituto Electoral del Estado de México.*

ACUERDO N°. IEEM/CG/82/2026

Al respecto se precisa, que la emisión de una Convocatoria adicional y concurrente constituye una medida necesaria, porque la sola modificación del requisito en análisis, realizada después de que concluyó el periodo ordinario de registro, no permite restituir materialmente a las personas que razonablemente dejaron de inscribirse debido a la exigencia y vigencia del plazo de separación de 4 (cuatro) años.

La medida también se considera que es ***idónea****, porque habilita un cauce específico para que las personas colocadas en una situación equivalente puedan registrarse y ser evaluadas conforme a la regla legal aplicable,* ***sin reponer ni invalidar las actuaciones eficazmente desarrolladas*** *en el procedimiento primigenio, de esta manera* ***su tramitación concurrente permite conservar la continuidad del procedimiento de designación en desarrollo*** *y, al mismo tiempo,* ***ofrece la posibilidad de integrar oportunamente a las nuevas personas*** *aspirantes antes de que el Consejo General de la autoridad administrativa electoral local adopte la decisión final.*

En consecuencia, ***la Convocatoria adicional es una determinación acotada y menos disruptiva*** *que reponer integralmente el Concurso, ya que armoniza la tutela efectiva, la certeza, la igualdad de oportunidades y la continuidad del procedimiento de selección.*

5.2. *En relación con la Convocatoria y Procedimiento* ***concurrente*** *referido en los párrafos anteriores, se deberá* ***enfatizar*** *que está dirigido para aquellas personas ciudadanas que al ubicarse en el supuesto de desempeñar o haber ejercido un cargo de* ***"titulares de dependencia de los Ayuntamientos"*** *no tuvieron posibilidad de inscribirse al procedimiento primigenio por no cumplir el plazo de separación de 4 (cuatro) años que, de manera inexacta, se exigió en el acuerdo IEEM/CG/47/2026.*

Sobre esta cuestión, se deberá hacer hincapié en que esta Convocatoria y Procedimiento ***adicional*** *y* ***simultáneo*** *que se ordena en la presente sentencia no está dirigido a la* ***ciudadanía en general****, sino únicamente para aquellas personas que puedan ubicarse en el supuesto de ser o haber ejercido alguna función de* ***"titulares de dependencia de los ayuntamientos"*** *y tengan interés en ocupar alguna Vocalía Municipal y Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, siempre y cuando se separen de tal función municipal de manera anterior a su designación en el cargo electoral.*

5.3. *En el* ***diseño de las etapas y plazos*** *de la Convocatoria y Procedimiento* ***complementario****, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá tener en cuenta que, en caso de que haya personas interesadas que se inscriban y cumplan los demás requisitos y*

ACUERDO N°. IEEM/CG/82/2026

condiciones respectivas, ***se les deberá considerar en conjunto y en condiciones de igualdad con el universo de personas aspirantes que se inscribieron en términos de la Convocatoria aprobada de manera primigenia*** *mediante el acuerdo* ***IEEM/CG/47/2026****, para efecto de definir la designación de las Vocalías Distritales y Municipales, así como para integrar la lista de reserva.*

5.4. *Dentro de los* ***3*** *(tres)* ***días naturales posteriores*** *a que lleve a cabo* ***la última de las actuaciones*** *descritas en los subapartados* ***5.1.*** *a* ***5.3.*** *previos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá de presentar, ante Oficialía de Partes de Sala Regional Toluca, copia certificada de las constancias que acrediten la ejecución de tales acciones.*

Por lo expuesto y fundado, Sala Regional Toluca;

R E S U E L V E

PRIMERO. *Se* ***modifican*** *los aspectos de la sentencia controvertida, en los términos precisados en el presente fallo.*

SEGUNDO. *Se* ***confirman*** *las diversas cuestiones de la resolución impugnada y las cuales son referidas en las consideraciones y efectos de esta ejecutoria.*

TERCERO. *Se* ***vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*** *llevar a cabo las actuaciones reseñadas en los efectos de la presente sentencia.*

7. Notificación de la sentencia por la Sala Regional

El mismo día, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos, la Sala Regional mediante el Sistema de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó al IEEM la sentencia recaída al expediente ST-JRC-14/2026.

8. Remisión de los proyectos de Procedimiento Concurrente y Convocatoria Concurrente, así como sus anexos

El veintitrés de noviembre del año en curso, la UTAPE remitió[1] a la SE, los proyectos de Procedimiento Concurrente y Convocatoria Concurrente, así como sus anexos, a fin de que por su conducto se sometieran a

[1] Mediante el oficio IEEM/UTAPE/814/2026.

consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento Concurrente, sus anexos y Convocatoria Concurrente, en términos de lo previsto en los artículos 185, fracción I del CEEM y 22, párrafo segundo del Reglamento, así como en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional mediante la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-14/2026.

II. FUNDAMENTACIÓN

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del poder Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 4, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), mandata que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, denominado “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 22, numeral 1, determina que, para la designación de los consejos electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, diversos criterios orientadores, entre ellos el de Paridad de género.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo aludido determina que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, prevé que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en mención establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI del mismo precepto legal, precisa entre otras funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, indica que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, determina que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo mencionado, establece que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones I, VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

- Designar, para la elección de diputaciones, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracciones I, IV y X, determina como atribuciones de la Junta General:

- Proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

- Proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a vocales de las juntas distritales y municipales ejecutivas.

- Las demás que le confiera el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.

- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, determina que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206 indica que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, y que se conforman, entre otras personas, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá como presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretaría de este la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y le suplirá en sus ausencias.

El artículo 210, párrafo primero, precisa que, para la elección de diputaciones, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 214 contempla que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal.

El artículo 215 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán, entre otras personas por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidencia del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretaría del mismo la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y le suplirá en sus ausencias.

El artículo 219, párrafo primero, indica que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 235 determina que los procesos electorales ordinarios iniciarán en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, precisa que este Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II, inciso e) del artículo indicado, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento. De manera enunciativa y no limitativa, señala entre otras, la CEVOD.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales; así como las atribuciones, obligaciones, responsabilidades, procesos de selección,

evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafo primero, determina que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la Legislatura local.

El párrafo tercero de dicho artículo señala que las juntas distritales electorales se integran por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Una vocalía ejecutiva;

- Una vocalía de organización electoral; y

- Una vocalía de capacitación.

El párrafo sexto del citado artículo señala que en la designación de las vocalías se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 10 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Una vocalía ejecutiva; y

- Una vocalía de organización electoral.

El artículo 14, fracción II, señala como obligaciones de las personas que integran los órganos desconcentrados, entre otras, el desempeñar su función con apego y respeto, entre otros, a los principios de paridad y perspectiva de género en el desempeño de sus funciones.

El artículo 16, párrafo primero, precisa que el ingreso se hará mediante concurso público, para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las

áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 17, párrafo primero, establece que durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el Reglamento, la convocatoria respectiva y demás normatividad aplicable.

El artículo 18 prevé que el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Reclutamiento;
- Evaluación; y
- Selección.

El artículo 22 indica que:

- El proyecto de convocatoria estará a cargo de la UTAPE quien lo presentará a la CEVOD para su análisis.
- Este Consejo General, a propuesta de la CEVOD, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.
- La convocatoria deberá ser publicada en estrados y en el sitio web del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 23 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- La fundamentación legal;
- Las funciones de las vocalías;
- Los requisitos;

- Las etapas del concurso y sus plazos;

- La documentación comprobatoria;

- Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y

- La fecha de designación.

El artículo 24 dispone lo siguiente:

- Para la difusión de la convocatoria, además del sitio web y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

- La UCS, con el apoyo de la UTAPE diseñará un plan de difusión, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos, programas anteriores o criterios.

- La UCS presentará ante la CEVOD los informes sobre las acciones de difusión implementadas en la organización y desarrollo del concurso.

El artículo 25 señala los requisitos que deberán reunir las personas interesadas en ocupar el cargo de vocalía distrital o municipal. Asimismo, que deberán entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalen en la convocatoria.

El artículo 33, párrafo primero, enuncia que se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.

El segundo párrafo del artículo referido establece que las evaluaciones podrán ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. El formato, la estructura y la modalidad serán definidos en la convocatoria respectiva, aprobada por el Consejo General, a propuesta de la CEVOD.

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la evaluación estará a cargo de la UTAPE y en caso de realizarla de manera presencial, solicitará, a través de oficio, el apoyo de la SE para realizar las gestiones necesarias y hacer uso de los espacios, que serán habilitados como sedes en la aplicación de las evaluaciones.

El artículo 35 determina que la evaluación estará integrada por una serie de reactivos, que admitirán sólo una respuesta correcta cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso; y que el desarrollo del procedimiento, el diseño, el formato de aplicación y el valor de la calificación final serán establecidos en la convocatoria.

El artículo 36, párrafo primero, señala que la elaboración de los reactivos para la evaluación estará a cargo de la UTAPE y en su caso, podrán elaborarlo instituciones, grupos interdisciplinarios, claustro docente o personal que se requiera y considerará las medidas de seguridad adecuadas para este procedimiento, previa autorización de la CEVOD y de este Consejo General. La convocatoria que emita este Consejo General señalará el procedimiento de evaluación.

El artículo 37 precisa lo siguiente:

- Los temas a considerar en las modalidades de evaluación serán establecidos en la convocatoria y en la guía de estudio respectiva.

- La guía de estudio se pondrá a disposición de las personas interesadas para consulta y descarga en el sitio web del IEEM, o en el medio que disponga, en la fecha y términos establecidos en la convocatoria.

- Las modalidades de evaluación que determine cada convocatoria no podrán aplicarse por ningún motivo en fecha y hora distintas a las establecidas en la misma. La no presentación de la persona aspirante será motivo de descalificación automática.

- Los resultados de las evaluaciones correspondientes se publicarán en los estrados y en la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación con los folios de las personas aspirantes.

El artículo 38 dispone que los resultados de la evaluación que corresponda podrán ser sujetos de revisión a petición de la persona

aspirante, mediante escrito dirigido a la UTAPE, estableciendo el procedimiento a seguir.

El artículo 40, párrafo primero, establece que los documentos probatorios a entregar, que serán considerados válidos para la integración digital de los expedientes, se establecerán en la convocatoria.

El artículo 41, párrafo primero, señala que quien aspire a una vocalía, deberá entregar, al momento de su inscripción, la documentación que se solicite en la convocatoria para acreditar el cumplimiento de requisitos.

El artículo 43, párrafos primero al tercero, precisa lo siguiente:

- Con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a las personas aspirantes les será realizada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso.

- La entrevista será aplicada por un grupo de trabajo conformado por las consejerías de este Consejo General, SE y titulares de las Direcciones o de las Unidades. La conformación de los grupos de trabajo, incluyendo un suplente para cada uno, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la CEVOD. A cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

- Las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el Consejo General, y el personal que para tal efecto designen ante la UTAPE, podrán observar las entrevistas, sin que puedan intervenir en las mismas.

El artículo 44, párrafo segundo, dispone que las consejerías de este Consejo General que realicen la entrevista podrán formular cuestionamientos que les permitan allegarse de información para evaluar la idoneidad del cargo conforme a los siguientes criterios orientadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones:

- Paridad de género;

- Pluralidad cultural de la entidad;

- Participación comunitaria o ciudadana;

- Prestigio público y profesional;

- Compromiso democrático;

- Conocimiento de la materia electoral; y

- Habilidades y competencias para el cargo.

El artículo 46 establece que el valor que se otorgará a la entrevista será establecido en la convocatoria y formará parte de la calificación final para la designación.

El artículo 49, párrafos primero, segundo y tercero, determina que, a fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se considerará una lista con las mujeres y los hombres con las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación que se determine implementar, la valoración curricular y la de la entrevista. Ello aunado a que las juntas serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía. En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los distritos o municipios vecinos.

El artículo 51 establece que, las personas designadas como vocales no deberán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados. Se abstendrán de desempeñarse como docentes en instituciones educativas, de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y en lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM, el cual señala que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

El artículo 52, en cuanto al cumplimiento de la paridad de género, determina que las vacantes del cargo de vocalía que se presenten durante el proceso electoral serán ocupadas por designación del Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se

ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE, y será de conocimiento de la CEVOD.

El artículo 73 señala los derechos que tendrán las personas que sean designadas como vocales.

El artículo 74 determina las obligaciones que tendrán las personas que sean designadas como vocales.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 9, párrafo primero, establece que la UTAPE tiene como objetivo, ejecutar y, en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para el reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de vocalías, con base en lo señalado por la Constitución Federal y Local, el CEEM, reglamentos, demás normatividad y los acuerdos de este Consejo General.

El párrafo tercero, viñetas quinta y sexta de dicho numeral, señala como funciones que tiene encomendadas la UTAPE, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de personas aspirantes a vocalías.

- Proponer los criterios para postular a las personas aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales y municipales.

III. MOTIVACIÓN

Mediante sentencia dictada en el expediente ST-JRC-14/2026, la Sala Regional modificó la resolución emitida por el TEEM en los expedientes JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026 acumulados, para dejar sin efectos la calificación de "inatendible" respecto de la solicitud de aplicación de la referida resolución.

Asimismo, confirmó la interpretación formulada por el TEEM, en cuanto a que el requisito de separación de cuatro años previos a la designación no resulta aplicable a las personas titulares de dependencias de los

ayuntamientos, en términos del artículo 178, fracción IX, del CEEM, a quienes únicamente se les exige no tener tal calidad al momento de la designación en alguna de las vocalías municipal o distrital del IEEM.

Además, confirmó la inaplicación de la porción normativa correspondiente del artículo 25, fracción XI, del Reglamento, exclusivamente para los procedimientos de selección comprendidos en la sentencia, sin que ello implique privar de vigencia dicha disposición para procedimientos distintos.

En este sentido, reconoce efectos de aplicación de la sentencia a personas interesadas en participar en la Convocatoria que se encuentren en una situación fáctica y jurídica equivalente respecto a ejercer algún cargo como titular de dependencia de los ayuntamientos.

En consecuencia, la Sala Regional vinculó a este Consejo General para emitir un nuevo acuerdo mediante el cual se regulen un procedimiento y una convocatoria adicionales y simultáneos a los aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/47/2026 y modificados por el diverso IEEM/CG/78/2026, dirigidos únicamente a las personas que no tuvieron la posibilidad de inscribirse al concurso original debido a la exigencia del plazo de separación de cuatro años para quienes desempeñen o hayan desempeñado cargos como titulares de dependencias de los ayuntamientos, o funciones material o jurídicamente equivalentes a dicha titularidad, con independencia de la denominación del cargo. Asimismo, ordenó establecer las etapas y plazos necesarios para que quienes participen en el nuevo concurso sean consideradas conjuntamente y en condiciones de igualdad con las personas aspirantes del procedimiento primigenio, tanto para la designación de las vocalías distritales y municipales como para la integración de las listas de reserva.

La Sala Regional precisó, además, que la sola denominación del cargo no actualiza, por sí misma, el supuesto de “titular de dependencia de los Ayuntamientos”. En consecuencia, corresponde al IEEM revisar y valorar cada cargo de manera individual, fundada y motivada, atendiendo a la legislación aplicable, la normativa orgánica municipal y las atribuciones inherentes al puesto, a fin de determinar si éste se encuentra en el supuesto jurídico objeto de la ejecutoria.

Derivado de ello, la UTAPE elaboró los proyectos de Procedimiento Concurrente y Convocatoria Concurrente, así como sus anexos, y los

remitió a la SE, a efecto de que, por su conducto, se sometieran a consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Procedimiento Concurrente, observa que se compone de la siguiente manera:

- Abreviaturas y siglas
- Primero. Disposiciones Generales
- Segundo. Descripción general de funciones
- Tercero. Requisitos
- Cuarto. Publicación y difusión de la Convocatoria concurrente
- Quinto. Inscripción
- Sexto. Examen
- Séptimo. Valoración curricular
- Octavo. Entrevista
- Noveno. Integración de propuesta para la designación
- Cronograma de actividades

Por otra parte, advierte que la Convocatoria Concurrente se integra conforme a las bases siguientes:

I. Funciones de las vocalías

II. Cargos a ocupar

A) Vocalías Distritales
B) Vocalías Municipales

III. Requisitos

1. Desarrollo del Concurso Público

ACUERDO N°. IEEM/CG/82/2026

- Primera etapa: Inscripción
- Segunda etapa: Examen
- Tercera etapa: Valoración Curricular
- Cuarta etapa: Entrevista
- Quinta etapa: Selección

IV. Consideraciones generales

Cronograma

ANEXOS

- Solicitud de ingreso ● *Curriculum vitae*
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad
- Formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad

Del análisis de dichos documentos, este Consejo General advierte que mantienen, en lo conducente, la estructura, etapas, mecanismos de evaluación y criterios de selección establecidos en los instrumentos aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/47/2026, con las adecuaciones necesarias para su desarrollo de manera adicional y concurrente, su principal diferencia radica en que están dirigidos exclusivamente a las personas comprendidas en el supuesto determinado por la Sala Regional, quienes deberán cumplir los demás requisitos aplicables para ocupar una vocalía distrital o municipal.

De igual forma, las etapas y los plazos previstos permitirán que las personas que participen en la Convocatoria Concurrente y cumplan los requisitos correspondientes sean consideradas, en condiciones de igualdad con quienes se inscribieron en la convocatoria original, tanto para la designación de las vocalías distritales y municipales como para la integración de las listas de reserva, conforme a las reglas que garantizan el principio de paridad de género en la integración de las juntas distritales y municipales.

Con ello, esta autoridad electoral garantiza que las etapas del Procedimiento Concurrente puedan agotarse en la misma temporalidad que las establecidas originalmente, y las designaciones correspondientes contemplen a la totalidad de aspirantes que cumplan los requisitos y hayan superado las etapas del procedimiento, salvaguardando en todo momento la observancia del principio de paridad, ya que de lo contrario

se pondría en riesgo el principio de certeza y la igualdad de condiciones de participación en la Convocatoria.

Por lo anterior, este Consejo General considera procedente aprobar el Procedimiento Concurrente, sus anexos y la Convocatoria Concurrente, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en la sentencia ST-JRC-14/2026.

Asimismo, en términos del acuerdo IEEM/CG/78/2026 “Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026, acumulados”, antes de integrar las listas para la designación, la UTAPE deberá requerir a las personas aspirantes que tengan la obligación de separarse del cargo como titulares de dependencias de los ayuntamientos, la constancia que acredite dicha separación, a fin de que este Consejo General pueda verificar el cumplimiento de este requisito al resolver sobre su designación.

Finalmente, a efecto de tutelar el principio de máxima publicidad, se ordena la publicación del Procedimiento Concurrente y la Convocatoria Concurrente, así como sus anexos, en los estrados y en el sitio web del IEEM, así como su amplia difusión a través de las redes sociales institucionales.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-14/2026, se aprueban el Procedimiento Concurrente, sus anexos y la Convocatoria Concurrente, como instrumentos adicionales y simultáneos a los aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/47/2026; en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

a) Las personas titulares de la UTAPE y UIE para que publiquen el Procedimiento Concurrente y la Convocatoria Concurrente, así como sus anexos en los estrados y en el sitio web del IEEM, respectivamente.

b) Las personas titulares de la UCS y UTAPE a efecto de que, de manera coordinada, a la brevedad prevean todo lo necesario para que se lleve a cabo la actividad referida en el párrafo último del apartado de MOTIVACIÓN del presente instrumento.

c) La persona titular de la UTAPE, para que ejecute el Procedimiento aprobado mediante este instrumento y verifique el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, conforme al criterio establecido por la Sala Regional en la ejecutoria de mérito.

Asimismo, para que, en su carácter de Secretario Técnico de la CEVOD, notifique el presente acuerdo a sus integrantes para los efectos conducentes.

Una vez realizadas dichas instrucciones deberán informarlo mediante oficio a la SE.

TERCERO. Comuníquese la aprobación de este instrumento a las personas titulares de la Contraloría General, direcciones y unidades, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Infórmese el presente acuerdo a las personas titulares de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a la Sala Regional como parte del cumplimiento a la ejecutoria en cumplimiento y, dentro de los tres días naturales siguientes a la realización de la última de las actuaciones previstas en los subapartados 5.1 a 5.3 de la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-14/2026, a través de su Oficialía de Partes, remitiendo copias certificadas de las constancias que acrediten su ejecución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la segunda sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiséis, en modalidad híbrida, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM, y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

PROCEDIMIENTO CONCURRENTE PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE ST-JRC-14/2026.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

6 DE JUNIO 2027

Contenido

Primero. Disposiciones Generales 5
Segundo. Descripción general de funciones 8
Tercero. Requisitos 8
Cuarto. Publicación y difusión de la Convocatoria concurrente 10
Quinto. Inscripción 11
Sexto. Examen 13
Séptimo. Valoración curricular 17
Octavo. Entrevista 20
Noveno. Integración de propuesta para la designación 22
Cronograma de actividades 23

Abreviaturas y siglas

CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CEVOD	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
CFDE	Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Código de Conducta	Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de México.
Código de Ética	Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.
COE	Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Concurso Público Concurrente	Concurso público concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Convocatoria concurrente	Convocatoria concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026.
DA	Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
Grupos de atención prioritaria	Sectores de la población a los que históricamente se les ha obstaculizado el ejercicio de sus derechos fundamentales, o bien, de la atención y satisfacción de sus necesidades, por su condición o identidad.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
Juntas distritales	Juntas distritales electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Juntas municipales	Juntas municipales electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
MO	Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Personas aspirantes	Personas originarias o residentes del Estado de México, que ingresan al Concurso público concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026.
Procedimiento concurrente	Procedimiento concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RI	Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
ROD	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRAV	Sistema Informático para el Registro de personas Aspirantes a Vocalías.
UCS	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UIE	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Primero. Disposiciones Generales

- El presente procedimiento vincula a las personas consideradas en el supuesto establecido en la sentencia ST-JRC-14/2026, que refiere:

  "la autoridad administrativa electoral local deberá establecer que el requisito de los 4 (cuatro) años de separación no resulta aplicable a las personas "titulares de dependencias de los Ayuntamientos", ya que en tal supuesto la exigencia en cuestión únicamente radica en no tener tal calidad al momento de la designación en alguna de las Vocalías Municipal o Distrital del Instituto Electoral del Estado de México".

  Por lo tanto, el presente procedimiento concurrente está dirigido para aquellas personas ciudadanas que al ubicarse en el supuesto de desempeñar o haber ejercido un cargo de "titulares de dependencias de los Ayuntamientos" no tuvieron posibilidad de inscribirse al procedimiento primigenio por no cumplir el plazo de separación de 4 (cuatro) años anteriores a su designación que, se exigió en el acuerdo IEEM/CG/47/2026, por lo que no está dirigida a la ciudadanía en general, sino únicamente para aquellas personas que puedan ubicarse en el supuesto de ser o haber ejercido alguna función de "titulares de dependencias de los ayuntamientos" y tengan interés en ocupar alguna Vocalía Municipal y Distrital del Instituto Electoral del Estado de México siempre y cuando se separen de tal función municipal de manera anterior a su designación en el cargo electoral; lo anterior en referencia al Apartado Tercero. Requisitos, Fracción XI del inciso b) del presente procedimiento y en atención al ROD en su artículo 25 Fracción XI.

- Las personas inscritas en el Concurso Público concurrente que cumplan los demás requisitos y condiciones serán consideradas en conjunto y en condiciones de igualdad con las personas aspirantes que se inscribieron en términos de la Convocatoria aprobada de manera primigenia mediante acuerdo IEEM/CG/47/2026, para la designación de vocalías Distritales y Municipales y la integración de la lista de reserva.

- Conforme a la sentencia de referencia en el presente procedimiento concurrente no podrán participar personas que se hayan inscrito al concurso público primigenio y vigente aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2026 por el Consejo General, que sigan participando en el mismo, o bien que hayan sido dadas de baja en cualquiera de las etapas, toda vez que ninguna persona fue excluida por el motivo de este nuevo procedimiento concurrente.

- En cumplimiento del mandato jurisdiccional, el presente procedimiento concurrente se desarrollará conforme a las etapas previstas en el ROD, a fin de homologar su secuencia y los requisitos aplicables con los del procedimiento primigenio. Los plazos de ejecución de las etapas serán más breves para concluir oportunamente la selección y designación de las personas que ocuparán las vocalías.

- En el Concurso público concurrente queda prohibido todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas. En la integración de las Vocalías tanto Distritales como Municipales, se garantizará el principio de paridad de género.

- Durante la etapa de inscripción se pondrá a disposición de las personas aspirantes un formato de Declaratoria de Autoadscripción mediante el cual podrán manifestar bajo protesta de decir verdad, su pertenencia a grupos de atención prioritaria, considerando: a) personas afromexicanas; b) personas de la diversidad sexual y de género; c) personas con discapacidad; y d) personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

  Quienes se encuentren en este supuesto deberán señalarlo en la solicitud de ingreso y en el formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad, con la finalidad de informar a la UTAPE e indicar, en su caso, el tipo de apoyo que necesiten, para procurar otorgarlo en las distintas etapas del Concurso público concurrente en el ámbito de nuestras atribuciones y competencias.

- La ponderación señalada para el Concurso público concurrente está establecida del 1 al 100, las calificaciones para cada etapa están consideradas del 1 al 10 tomando en cuenta, de ser el caso, 2 decimales en la ponderación final.

- Todas las publicaciones respecto al proceso de selección y designación se realizarán en los estrados y el sitio web del IEEM (www.ieem.org.mx) de manera diferenciada por género, distrito y municipio. Los avisos publicados, así como los correos electrónicos que les sean remitidos, surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que serán responsables de darles atención y seguimiento.

- En caso de que el IEEM –por causas de fuerza mayor- deba modificar la fecha y/o el horario de cualquiera de las etapas de la Convocatoria concurrente, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y el sitio web del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

- El ingreso al Concurso público concurrente **no es una promesa de trabajo**; las personas aspirantes que participen en él se sujetarán a lo establecido en la Convocatoria concurrente,

así como en el presente Procedimiento concurrente y la forma en la cual está diseñado el Concurso Público Concurrente. Los resultados finales obtenidos y la lista final de vocalías designadas por el Consejo General serán definitivos.

- Las personas aspirantes deberán limitarse a proporcionar exclusivamente la documentación o información requerida, absteniéndose de otorgar aquella privada adicional que contenga datos personales vinculados con su condición económica o familiar, estado civil, domicilio, teléfono particular, correo electrónico particular, o datos personales sensibles que, de manera enunciativa mas no limitativa, se consideran relativos a: estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas o de alguna persona que tenga el carácter de tercero, toda vez que la documentación o información proporcionada podrá ser sujeta de solicitudes de información pública o, en su caso, de publicación por cualquier medio.

- Se garantizará en todo momento la protección de los datos personales de las personas aspirantes, los cuales serán tratados de conformidad con las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Datos Personales "ARCHIVO DE VOCALES Y LISTA DE RESERVA" que administra la UTAPE y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

  Las personas titulares de los datos, de manera directa o a través de sus representantes, podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del Concurso público y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

- En cualquier momento del Concurso Público Concurrente, el IEEM podrá solicitar la documentación original, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos.

- En caso de ser designadas, las personas que integren las vocalías, acorde con los artículos 50 y 51 del ROD, se hacen sabedoras de que el cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo; por lo que no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas; así mismo, deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y a lo dispuesto en el artículo 413 párrafo primero del CEEM, en el sentido de que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

El incumplimiento a lo señalado anteriormente, tendrá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades.

- Todas y cada una de las etapas del Concurso Público Concurrente serán acompañadas conforme a sus respectivas competencias por la Junta General y el Consejo General.

Segundo. Descripción general de funciones

Las personas designadas titulares de las vocalías, en el ámbito de sus atribuciones, participarán en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027. De manera particular, las vocalías ejecutivas y de organización fungirán, además, como integrantes de los consejos distritales y municipales electorales respectivos, en términos de lo establecido en el CEEM, el ROD y demás disposiciones aplicables.

Esta doble función de las vocalías ejecutivas como presidentas y de las vocalías de organización electoral como secretarias de los consejos respectivos, implica que las personas aspirantes se someten a un procedimiento riguroso para su ingreso, por el grado de responsabilidad que adquieren durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, lo que involucra el seguimiento y la intervención directa del máximo órgano de dirección, de ser necesario, durante las distintas etapas del Concurso Público Concurrente y hasta su designación.

Tercero. Requisitos

El presente procedimiento y la Convocatoria concurrente está dirigida únicamente a aquellas personas que puedan **ubicarse en el supuesto de ser o haber ejercido alguna función de "titulares de dependencia de los ayuntamientos"** y tengan interés en ocupar alguna Vocalía Municipal y Distrital del IEEM, siempre y cuando se separen de tal función municipal de manera anterior a su designación en el cargo electoral.

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

TABLA 1. REQUISITOS

I	Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
II	Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito o municipio por el que participen.

III	Tener al menos 25 años de edad al día de la designación.[1]
IV	Haber concluido los estudios de licenciatura al día de la designación.
V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
VI	Ser originarias del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio por el que deseen participar, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
VII	No haber sido registradas en alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
VIII	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
IX	No estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal.
X	No ser ministras de culto religioso.
XI	**a.** Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como: Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. **b.** **No ser, al momento de la designación[2]:** Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.[3] **De acuerdo con lo establecido en la sentencia ST-JRC-14/2026, dicho requisito resulta aplicable exclusivamente a las personas titulares de dependencias de los Ayuntamientos; esto es, no gozar de dicha calidad al momento de la designación.**
XII	No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
XIII	No haber sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.[4]

[1] Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente ST-JRC-109/2020.
[2] Acuerdo IEEM/CG/78/2026 Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026, acumulados.
[3] De manera enunciativa, mas no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de los Juzgados Cívicos, titulares de las Unidades de Transparencia. Asimismo, aplica para las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad el manejo, operación, ejecución, o administración de programas sociales.
[4] Los requisitos XIII, XIV y XV de conformidad con el artículo 51 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

XIV	No haber sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la integridad corporal.
XV	No estar inscritas o tener registro vigente como personas deudoras alimentarias morosas, salvo que acrediten mediante determinación de la autoridad jurisdiccional competente, que se dejó sin efectos la declaratoria o se ordenó la cancelación de la inscripción correspondiente.[5]

Además de los requisitos referidos con antelación, las personas aspirantes deberán:

- Cubrir los requisitos administrativos señalados en la Convocatoria concurrente correspondiente.
- Observar lo señalado en el CEEM, la Ley de Responsabilidades, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el RI, el ROD, el Código de Ética, el Código de Conducta y demás normatividad aplicable.
- Ajustar su actuación -en todo momento- a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que rigen la función electoral.

Cuarto. Publicación y difusión de la Convocatoria concurrente

Convocatoria concurrente

La Convocatoria concurrente se publicará el mismo día de su aprobación por parte del Consejo General.

Se difundirá en los estrados, el sitio web (www.ieem.org.mx) y las redes sociales del IEEM.

El ingreso a través del Concurso público concurrente se integra por las siguientes etapas:

1. Inscripción
2. Examen
3. Valoración curricular
4. Entrevista
5. Selección

[5] Lo anterior es acorde con precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde se ha determinado que la autoridad electoral no es competente para determinar el cumplimiento de una obligación alimentaria ST-JIN-42/2024 y ST-JIN-43/2024 Acumulados.

Quinto. Inscripción

Las personas aspirantes deberán acceder al SIRAV a través del sitio web del IEEM a fin de capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso, así como señalar si desean participar por una vocalía distrital o municipal y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos; el registro y la inscripción serán únicos por persona aspirante; por tanto, no se permitirá realizar más de un registro o inscripción. Cabe señalar que, en el SIRAV, las personas aspirantes encontrarán los formatos necesarios para esta etapa.

En el sitio web del IEEM, está publicado el instructivo, así como un tutorial y se contará con el servicio de asistencia. Los datos informativos y medios de contacto serán referidos en la Convocatoria concurrente.

Periodo de inscripción	**Del 25 de noviembre (a partir de la aprobación por parte del Consejo General) y hasta las 09:00 horas del 27 de noviembre de 2026.**

Al concluir la captura de los datos requeridos en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos en el SIRAV:

TABLA 2. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ADJUNTAR

1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa.[6]
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en el SIRAV.[7]
3. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o en el municipio por el que participa.
4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.
5. Copia certificada del acta de nacimiento.
6. En caso de que las personas aspirantes no sean originarias del Estado de México: • Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento[8] comprobando su residencia efectiva en un municipio o distrito por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la

[6] Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir y firmar debidamente ésta, para adjuntarla con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos.
[7] Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir y firmar debidamente la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, para adjuntarla con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos.
[8] De conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

designación. La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega. • En su lugar, podrán presentar un comprobante domiciliario[9] a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de 5 años. Las personas aspirantes que presenten Credencial de Elector expedida por el INE con fecha de emisión 2020 o años anteriores, siempre y cuando sea vigente, será considerada como probatoria de la residencia efectiva.
7. En su caso, formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en el SIRAV. 8. Nombramiento expedido por el Ayuntamiento o constancia que acredite que la persona aspirante se ubica en el supuesto de desempeñar o haber desempeñado un cargo de titulares de dependencia de los ayuntamientos con un plazo de 4 (cuatro) años anteriores al día de la designación.

En caso de no presentar cualquiera de los documentos enunciados o que éstos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, la solicitud se tendrá por no presentada, con excepción del formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad.

Será plena responsabilidad de la persona interesada, que los documentos a adjuntar sean legibles y completos; en caso de no ser así, la solicitud se tendrá por no presentada con excepción del formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad.

Es importante precisar que:

- Toda la documentación señalada en la tabla 2 deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB y con una resolución mínima de 300 DPI)**. La cual deberá estar completa, ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el cumplimiento de requisitos.

- El IEEM se reservará la facultad de **dar de baja del Concurso** público a quien entregue cualquier documento o información falsa o alterada y, en su caso, dará vista a las autoridades correspondientes.

Una vez concluida la captura de los datos requeridos y adjuntados los archivos correspondientes, el SIRAV asignará un folio a cada solicitud de ingreso, el cual constituirá el elemento de identificación de la persona aspirante durante todas las etapas del Concurso público. Con la emisión del folio se tendrá

[9] Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos (recibo de pago de impuesto predial, recibo de pago de luz y recibo de pago de agua); recibos de pago de servicios privados (recibo de pago de teléfono, recibo de pago de señal de televisión y recibo de pago de gas) y estados de cuenta de servicios privados y/o públicos (bancarios, de tiendas departamentales, de crédito hipotecario y del Sistema de Ahorro para el Retiro).

por concluido el registro, por lo que no será posible modificar la información capturada en el sistema, salvo en los casos de corrección por error material en términos del presente Procedimiento concurrente[10].

Al finalizar el registro, el sistema habilitará la opción para descargar e imprimir la solicitud de ingreso, la cual deberá imprimirse, firmarse y conservarse, ya que podrá ser requerida en las distintas etapas del Concurso público.

Concluido el periodo de inscripción, la UTAPE, quien podrá requerir apoyo técnico a la UIE, integrará la lista general de personas aspirantes inscritas, distinguiendo a aquellas que aspiren a una vocalía distrital y a una vocalía municipal. Dicha lista estará disponible en el SIRAV para que la UTAPE solicite a las áreas competentes que realicen las verificaciones y cruces de información previstos en el artículo 31 del ROD, a efecto de constatar el cumplimiento de requisitos.

En caso de que la persona aspirante advierta un error material en los datos personales, antecedentes académicos o laborales capturados en la solicitud de ingreso, podrá solicitar su corrección mediante escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE, **a más tardar a las 10:00 horas del 27 de noviembre de 2026** a través del correo electrónico **vocalias2026_2027@ieem.org.mx.**

Fecha y hora de aplicación del examen

Accederán a la etapa de examen únicamente las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento y cuyos folios sean publicados en los estrados y en el sitio web del IEEM **el 27 de noviembre de 2026**, también se publicará el horario para la presentación del examen que se realizará en las instalaciones del IEEM. En la misma fecha se publicarán los folios de las personas aspirantes sin derecho a presentarlo. La publicación surtirá efectos de notificación.

Sexto. Examen

El examen previsto en la Convocatoria se llevará a cabo en la modalidad ***presencial en línea***, a través de la plataforma tecnológica que determine el IEEM. Para la aplicación del examen de conocimientos se contará con el acompañamiento de la UIE, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de verificar la condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de esta etapa.

La evaluación se integrará por 120 reactivos y tendrá como propósito valorar los conocimientos electorales, así como las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de vocalías.

[10] En caso de detectarse algún error en la documentación, las personas aspirantes que hayan accedido a la etapa del examen y valoración curricular, podrán subsanarla en los términos y condiciones establecidas.

Es importante mencionar que se utilizará el banco de reactivos previamente elaborado y que fue empleado para la aplicación del examen de conocimientos del procedimiento primigenio. A partir de ese banco se generará una versión del examen de conocimientos distinta de todas las aplicadas en dicho procedimiento.

La UTAPE publicará en los estrados y en el sitio web del IEEM, los folios de las personas aspirantes que podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos, clasificados por distrito y municipio. La aplicación del examen se efectuará en las instalaciones del IEEM, a fin de facilitar la organización de la jornada dentro de los plazos previstos, concentrar la coordinación y supervisión de su desarrollo y asegurar condiciones uniformes de aplicación para todas las personas aspirantes, por lo que, deberán acudir personalmente, en la fecha y hora determinada, con su identificación oficial y folio asignado a presentar el examen.

El **"Instructivo para presentar el examen de conocimientos"** se encuentra publicado y disponible para su consulta en el SIRAV, específicamente en el apartado correspondiente al examen de conocimientos. Asimismo, se cuenta con un tutorial para la presentación del examen, disponible para su consulta en el sitio web del IEEM.

El examen estará integrado por tres módulos, a saber:

I. Conocimientos en materia electoral.
II. Conocimientos generales.
III. Habilidades transversales.

Los módulos I y II estarán integrados por 100 reactivos, formulados en forma de pregunta y bajo el esquema de opción múltiple con una respuesta correcta; tendrán por objeto evaluar los conocimientos de las personas aspirantes, respecto de los contenidos establecidos en la guía de estudio y serán calificados de acuerdo con el número de respuestas correctas obtenidas.

Por su parte, el módulo III estará integrado por 20 reactivos destinados a valorar habilidades transversales de las personas aspirantes. En función de ello y, en atención a la naturaleza de éste, se evaluarán mediante una escala de ponderación que permita identificar el grado de manifestación de dichas habilidades.

La empresa responsable de la plataforma mediante la cual se llevará a cabo la aplicación del examen será la encargada de incorporar y de integrar las diferentes versiones del instrumento de evaluación que será aplicado a la totalidad de las personas aspirantes.

El número de aciertos de cada persona aspirante será proporcionado por la empresa responsable de la plataforma, en presencia de Oficialía Electoral, mediante información cifrada y bajo las medidas de

seguridad necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y resguardo. Con base en dicha información, la UIE, con el acompañamiento de la UTAPE, obtendrá la ponderación del examen, la cual tendrá un valor máximo de 60 puntos de la calificación final, integrados de la siguiente manera:

TABLA 3. TEMAS A CONSIDERAR EN EL EXAMEN

Módulo I. Conocimientos en materia electoral		**Reactivos**	**Porcentaje asignado**
1	Sistema político – electoral.	25	**30%**
2	Estructura y funcionamiento del INE y del IEEM.	15	
3	Etapas del proceso electoral local.	25	
4	Justicia Electoral.	15	
	Subtotal de reactivos	**80**	
Módulo II. Conocimientos generales		**Reactivos**	**Porcentaje asignado**
1	Pensamiento lógico matemático.	10	**20%**
2	Comprensión lectora.	10	
	Subtotal de reactivos	**20**	
Módulo III. Habilidades transversales		**Reactivos**	**Porcentaje asignado**
1	Toma de decisiones	4	**10%**
2	Profesionalismo e integridad	4	
3	Comunicación	4	
4	Trabajo en equipo	4	
5	Liderazgo	4	
	Subtotal de reactivos	**20**	
	Total	**120**	**60%***

*Porcentaje asignado al apartado de examen, que forma parte de una evaluación integral, complementada por la valoración curricular (20%) y por la entrevista (20%).

La presentación del examen constituye un requisito obligatorio para todas las personas aspirantes, por lo que, de no presentarse serán dadas de baja del Concurso público concurrente, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación, máxime que, el resultado será determinante para acceder a la siguiente etapa del proceso de selección de vocalías.

El examen tendrá una duración máxima de dos horas, contadas a partir de la hora prevista para su inicio. Al concluir ese periodo, la plataforma finalizará automáticamente el examen, sin posibilidad de prórroga o reingreso, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos de la evaluación, únicamente se considerarán las respuestas que hayan sido registradas hasta ese momento.

Las personas aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes en las instalaciones del IEEM, sede para realizar el examen que se llevará a cabo el **28 de noviembre de 2026**.

El personal responsable de la aplicación permitirá el acceso al aula 15 minutos antes de la hora indicada para el inicio del examen, previa identificación correspondiente (Credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía, pasaporte vigente) y mención del folio asignado a fin de que

el examen inicie a la hora señalada para tal efecto. En caso de que las personas aspirantes se presenten después de la hora indicada, se permitirá el acceso y la presentación de éste, pero no será repuesto el tiempo demorado, debiendo concluir la evaluación en el tiempo restante para tal efecto.

Dicho personal registrará la asistencia de las personas aspirantes, les asignará un equipo de cómputo y entregará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma para llevar a cabo su evaluación. No se permitirá el uso de bibliografía impresa o escrita, computadoras portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares, relojes y, lentes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico que pueda servir para consultar documentos y/o material de apoyo para la contestación de los reactivos. De igual manera, se prohíbe la reproducción total o parcial del examen y que las personas aspirantes intercambien información o copien entre ellas.

En caso de incumplimiento de dichas disposiciones, el personal responsable de la aplicación del examen asentará en el acta respectiva dicha circunstancia, e informará a la UTAPE, misma que solicitará a la empresa responsable de la plataforma el bloqueo del examen de la persona aspirante que las transgreda. Asimismo, cualquier incidencia, situación o comentario que se presente durante la aplicación deberá hacerse del conocimiento del personal referido, quien lo asentará en la citada acta para dejar constancia de los hechos ocurridos.

La presentación del examen será de manera continua, es decir, ninguna persona aspirante podrá abandonar el grupo o aula en donde se realice la aplicación del examen.

El día de la aplicación del examen, la empresa responsable de la plataforma y de la aplicación brindará la asesoría y el acompañamiento técnico necesario, respecto de las incidencias relacionadas con su funcionamiento y operación. Asimismo, la UTAPE brindará apoyo y acompañamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en caso de que se presente cualquier eventualidad que, con motivo de la aplicación, requiera atención por parte del IEEM.

Resultados del examen

Los resultados obtenidos en el examen, así como los folios y calificaciones que pasan a la etapa de valoración curricular, se publicarán el **28 de noviembre de 2026** en los estrados y el sitio web del IEEM. La publicación en dichos medios será la única forma de notificación de los resultados y surtirá plenos efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

Las personas aspirantes que hayan presentado el examen podrán solicitar la revisión del resultado el **29 de noviembre de 2026**.

El personal docente responsable de la elaboración de los reactivos, previamente seleccionado por el CFDE, en coadyuvancia con la UTAPE y la empresa responsable de la plataforma, deberán desahogar la revisión del resultado del examen de quienes así lo soliciten. Para ello, las personas aspirantes deberán presentar un escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, que deberá incluir al menos:

a) Nombre;
b) Correo electrónico;
c) Folio asignado;
d) Descripción de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud;
e) En su caso, los documentos que sustenten su solicitud; y
f) Copia de identificación oficial vigente.

Cuando el escrito no contenga firma autógrafa o falte alguno de los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d) o f), o se entregue fuera del plazo establecido, la solicitud de revisión se tendrá por no presentada. La determinación será notificada por la UTAPE en los estrados del IEEM, así como en el correo electrónico señalado.

La UTAPE dará aviso inmediato al CFDE de las solicitudes recibidas, a fin de que lleve a cabo el proceso de revisión en los términos antes descritos.

La UTAPE notificará vía correo electrónico la respuesta a la persona solicitante, señalando día y hora para que el desahogo de la revisión del examen que se llevará a cabo el **30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2026.**

Séptimo. Valoración curricular

Conforme al concurso público primigenio, accederán a la etapa de valoración curricular, hasta cuatro mujeres y cuatro hombres, por cada distrito y municipio -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen- más los empates que pudieran presentarse. Las personas no binarias[11], serán consideradas en los listados de los hombres.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en este procedimiento se integrarán a las del concurso público primigenio; ahora bien, si la calificación del examen se ubica dentro de los cuatro primeros lugares o empates, en el distrito o municipio por el que participa, avanzará a la etapa de valoración curricular, ello sin perjuicio de las personas aspirantes previamente seleccionados en la referida etapa.

Periodo para **adjuntar** documentos

Las personas aspirantes que accedan a esta etapa, podrán adjuntar en el SIRAV los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso a partir de la publicación de resultados de

11 Sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REC-256/2022 y SUP-JDC-1117-2022.

quienes acceden a la etapa de valoración curricular y hasta el **29 de noviembre de 2026**, con el objeto de llevar a cabo la valoración curricular.

Los documentos que las personas aspirantes deberán adjuntar al SIRAV, serán:

TABLA 4. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA LA VALORACIÓN

1. Exposición de razones por las que aspira a su designación en una vocalía, con firma autógrafa.
2. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en el sitio web del citado Instituto. El documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega. https://listanominal.ine.mx/scpln/
No presentar cualquiera de estos documentos o que éstos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso público concurrente.
3. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso referente a: *Trayectoria académica*: • Certificado total de estudios, Acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. • Comprobante de estudios concluidos de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos, los cuales deberán tener una vigencia del 2014 a la fecha. *Trayectoria laboral*: Recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y/o sellada, reconocimiento con validez oficial o cualquier otro documento oficial que lo avale, plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución. Respecto a la participación ciudadana en materia electoral, se podrá acreditar con la presentación del nombramiento o reconocimiento expedido por la autoridad electoral por haber participado como persona observadora electoral, funcionaria de mesa directiva de casilla o en una consejería electoral. Por su parte, la participación ciudadana se podrá demostrar mediante comprobante de actividades de participación comunitaria o ciudadana en beneficio de la sociedad en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar.
En caso de no presentar los documentos para valoración curricular o que éstos no avalen los antecedentes académicos y laborales, **no será motivo de baja del Concurso público concurrente**, pero se asentará una calificación correspondiente a cero puntos en el rubro que no sea posible comprobar.

Es importante precisar que:

- La documentación que se refiere en la tabla 4 deberá adjuntarse **de manera individual, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB y con una resolución mínima de 300 DPI)**. Asimismo, deberá estar completa, ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar la documentación.

- El IEEM se reserva la facultad de **dar de baja del Concurso público concurrente** a quien entregue cualquier documento o información falsa o alterada y, en su caso, dará vista a las autoridades correspondientes.

Las personas aspirantes deberán de adjuntar en un solo archivo PDF los documentos que comprueben la **trayectoria académica** (Cursos con vigencia del año 2014 a la fecha, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado), los documentos que avalen la trayectoria laboral (experiencia no electoral, experiencia en materia electoral y en manejo de personal), así como, los documentos que acrediten la realización de actividades de participación ciudadana en beneficio de la sociedad (en materia electoral o no electoral).

Periodo para subsanar documentos

Si al momento de la revisión de la documentación adjuntada por la persona aspirante, se llega a detectar alguna inconsistencia, la UTAPE lo hará de su conocimiento, vía correo electrónico, para que, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la notificación de las inconsistencias (recepción del correo electrónico), subsane la o las omisiones detectadas.

La puntuación a considerar en la valoración curricular, se conforma de la siguiente manera:

TABLA 5. TRAYECTORIA ACADÉMICA

Posgrado					Licenciatura	Cursos[12]	
Doctorado		Maestría		Especialidad	Licenciatura	Curso en materia electoral	Otros cursos
Estudios concluidos	Grado	Estudios concluidos	Grado	Estudios concluidos	Grado	Documento probatorio	Documento probatorio
1	2	1	2	2	2	2	1
HASTA 10							

Nota: La calificación máxima que se puede obtener es 10, los valores de esta tabla no son acumulables por rubro y se obtienen de la acreditación de la trayectoria académica.

TABLA 6. TRAYECTORIA LABORAL

Tipo de experiencia laboral

[12] En caso de acreditar cursos en ambos rubros, la puntuación obtenida no podrá exceder, en conjunto, dos (2) puntos. Para obtener la puntuación prevista en cada subrubro deberán acreditarse dos documentos probatorios; cuando se acredite únicamente uno, se asignará la mitad de la puntuación correspondiente.

Participación ciudadana		Cargo operativo		Cargo de mando medio		Cargo directivo	
No electoral	Materia electoral	No electoral	Materia electoral	No electoral	Materia electoral	No electoral	Materia electoral
2	2	1	2	2	3	3	3
HASTA 10							

Nota: La calificación máxima que se puede obtener es 10. Los valores de esta tabla no son acumulables por tipo de cargo, es decir que, por un cargo se puede obtener el puntaje de materia electoral o el de no electoral, pero no ambos y se obtienen de la acreditación de la trayectoria laboral, si se acreditan ambas materias, se considerará únicamente la puntuación más alta.

Se podrán obtener hasta **20 puntos** de la calificación final, en esta etapa.

Resultados de la valoración curricular

La publicación de folios y resultados de la valoración curricular, se llevará a cabo **el 1 de diciembre de 2026** en estrados y en el sitio web del IEEM mediante listas diferenciadas por género, distrito y municipio. Las personas no binarias, serán consideradas en los listados de los hombres. La publicación surtirá efectos de notificación.

Octavo. Entrevista

Folios, grupos, fechas y horario de la entrevista

El 2 de diciembre de 2026 se publicará en estrados y en el sitio web del IEEM, los folios, grupos, medios y horarios para las entrevistas, las cuales se llevarán a cabo **el 3 de diciembre de 2026**.

Conforme al Concurso público primigenio, serán seleccionadas hasta **tres mujeres y tres hombres, que obtengan las calificaciones más altas,** como resultado de la suma de las ponderaciones correspondientes al examen y a la etapa de valoración curricular, así como los empates. Las personas no binarias serán consideradas en los listados de los hombres.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes como resultado de la la suma de las ponderaciones correspondientes al examen y valoración curricular se integrarán a las del concurso público primigenio; por lo que, si la calificación se ubica dentro de los tres primeros lugares o empates, avanzará a la etapa entrevista.

Las entrevistas se realizarán en **modalidad virtual**, con el propósito de que las personas entrevistadoras valoren la idoneidad para desempeñar el cargo de cada persona aspirante, considerando las competencias, habilidades y aptitudes que demuestren durante su desarrollo.

Las entrevistas serán desarrolladas por los equipos previamente integrados mediante acuerdo IEEM/CEVOD/5/2026 aprobado el 20 de noviembre en sesión de la CEVOD para el concurso primigenio y se realizará sorteo para determinar la distribución de aspirantes por equipo, mismo que se realizará ante la CEVOD.

El formato de entrevista será **individual** cronometrado, con una duración de ocho minutos por cada entrevista, donde cada persona entrevistadora formulará una pregunta, y la persona aspirante contará con dos minutos para responder a cada una de las preguntas; los dos minutos restantes, serán para la formulación de las mismas.

Como requerimiento indispensable, se solicitará que las personas aspirantes estén conectadas **15 minutos** antes de su hora asignada, con la finalidad de acreditar su identidad; deberán tener a la mano el **número de folio** asignado en la solicitud de ingreso firmada, la **credencial para votar con fotografía** (preferentemente) o el pasaporte o cédula profesional con fotografía.

La entrevista será video grabada y estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, y previo consentimiento expreso de las personas aspirantes.

Una vez terminada **la entrevista**, las consejeras electorales del Consejo General y las demás personas entrevistadoras, asignarán las calificaciones a cada persona aspirante y podrán obtener hasta **20 puntos** de la calificación final.

Las personas aspirantes que no se presenten a la entrevista, serán dadas de baja del Concurso público concurrente, con excepción de quienes aspiren y que se les haya reprogramado la entrevista por causas técnicas imputables al IEEM o de fuerza mayor.

El 3 de diciembre de 2026 se publicarán en estrados y en el sitio web del IEEM, los folios con los resultados de la entrevista, así como los folios que no asistieron a la misma.

La entrevista tendrá una ponderación de **20 puntos**, distribuidos entre las siguientes competencias:

1. **Liderazgo**: Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento y lograr mantener un clima organizacional armónico y desafiante, así como la aptitud para la toma de decisiones. (**Valor 10 puntos.)**
2. **Coordinación de equipo de trabajo:** Capacidad de organizar, dirigir y dar seguimiento al trabajo de un grupo de personas, integrando esfuerzos individuales mediante comunicación, supervisión y distribución de tareas para el cumplimiento de objetivos institucionales, aún en entornos de presión o desfavorables. (**Valor 5 puntos.)**
3. **Idoneidad:** Concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo posibilidades de eficacia en el desempeño del cargo, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y valores mostrados durante la entrevista. (**Valor 5 puntos.)**

Una vez conformados los expedientes digitales por la UTAPE y previo conocimiento de la SE, se pondrán a disposición del Consejo General para ser revisados en el espacio del que disponga la UTAPE, **el 4 de diciembre de 2026**.

Noveno. Integración de propuesta para la designación

Con el objetivo de integrar la propuesta para la designación, las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en este procedimiento concurrente se integrarán a las del concurso público primigenio; se integrarán listas diferenciadas por género, distrito y municipio, con hasta tres mujeres y tres hombres —incluyendo los empates que pudieran presentarse— ordenadas de mayor a menor conforme a la calificación final obtenida.

Lo anterior, de conformidad **a lo establecido en el CONSIDERANDO NOVENO. Efectos de la resolución del Juicio de Revisión Constitucional electoral ST-JRC-14-2026, punto 5.3 en el que se señala:**

“En el **diseño de las etapas y plazos** de la Convocatoria y Procedimiento **complementario**, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá tener en cuenta que, en caso de que haya personas interesadas que se inscriban y cumplan los demás requisitos y condiciones respectivas**, se les deberá considerar en conjunto y en condiciones de igualdad con el universo de personas aspirantes que se inscribieron en términos de la Convocatoria aprobada de manera primigenia** mediante el acuerdo **IEEM/CG/47/2026**, para efecto de definir la designación de las Vocalías Distritales y Municipales, así como para integrar la lista de reserva”.

Por lo anterior, y toda vez que en las etapas y plazos señalados en el presente procedimiento concurrente, permiten conservar la continuidad del procedimiento de designación en desarrollo y, al mismo tiempo ofrece la posibilidad de integrar oportunamente a las nuevas personas aspirantes antes de que el Consejo General de la autoridad administrativa electoral local adopte la decisión final como lo requiere el punto 5.1 del referido CONSIDERANDO NOVENO; Por lo anterior, el presente numeral y lo subsecuente, se regiría por lo señalado en la Convocatoria aprobada de manera primigenia en el Acuerdo IEEM/CG/47/2026.

Cronograma de actividades

No.	ACTIVIDAD	2026								
		NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
		SEMANAS				SEMANAS				
		1	2	3	4	1	2	3	4	5
1	Inscripción.				Del 25 al 27					
2	Revisión de requisitos.				27					
3	Publicación de folios que pasan a examen.				27					
4	Aplicación de examen.				28					
5	Publicación de resultados de examen y folios que pasan a valoración curricular.				28					
6	Periodo para la revisión de examen.				29					
7	Periodo para adjuntar documentos para la valoración curricular				28 y 29					
8	Revisión de documentos de la valoración curricular.				29 y 30					
9	Publicación de resultados de la valoración curricular.					1				
10	Publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista.					2				
11	Entrevistas.					3				
12	Publicación de folios con resultados de la entrevista					3				
13	Revisión de expedientes por parte del Consejo General.					4				
14	Propuesta de lista de personas aspirantes a CEVOD, y en su caso, a Junta General.						Del 7 al 9			
15	Designación de vocalías por parte del Consejo General.						Del 10 al 16			

Convocatoria concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el Expediente ST-JRC-14/2026.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con fundamento en los artículos 19 numeral 1, inciso a), 20 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE); artículo 10 párrafo segundo y 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168 párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169 párrafos primero y segundo, 171 fracciones I, III, IV y IX, 173, 185 fracciones I y VI, 193 fracción IV, 205, 206, 207, 208, 209 párrafo primero, 214, 215, 216, 217, 218 párrafo primero, 361 párrafos segundo y tercero, 375 párrafos segundo y tercero y 413 del Código Electoral del Estado de México (CEEM); 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16 al 51 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM (ROD); artículo 51 del Reglamento Interno del IEEM (RI); numerales 17 y 19 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México y conforme a lo establecido en el numeral 5.1 del CONSIDERANDO NOVENO. Efectos de la resolución del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave ST-JRC-14/2026, así como en el Procedimiento para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente ST-JRC-14/2026, se:

Convoca

A las personas ciudadanas que al ubicarse en el supuesto de desempeñar o haber desempeñado un cargo de “titulares de dependencias de los Ayuntamientos” no tuvieron posibilidad de inscribirse en el procedimiento primigenio por no cumplir el plazo de separación de 4 (cuatro) años previos a su designación que, se exigió a través del acuerdo IEEM/CG/47/2026, y tengan interés en ocupar alguna Vocalía Municipal y Distrital del Instituto Electoral del Estado de México siempre y cuando se separen de la función municipal de manera previa a su designación en el cargo electoral; lo anterior en referencia al Apartado Tercero. Requisitos, tabla 1, fracción XI, inciso b) y en atención al artículo 25, fracción XI, del ROD y que estén interesadas en participar en el Concurso público concurrente para

ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027,conforme a lo siguiente:

I. Funciones de las vocalías

Las personas designadas titulares de las vocalías participarán en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027. De manera particular, las vocalías ejecutivas y de organización fungirán, además, como integrantes de los consejos distritales y municipales electorales respectivos, en términos de lo establecido en el CEEM, el ROD y demás disposiciones aplicables.

II. Cargos a ocupar

A) Vocalías Distritales

Total: 135 vocalías distritales: 45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación.

B) Vocalías Municipales

Total: 250 vocalías municipales: 125 ejecutivas y 125 de organización electoral.

III. Requisitos

La presente Convocatoria concurrente está dirigida únicamente a aquellas personas que puedan **ubicarse en el supuesto de ser o haber ejercido alguna función de "titulares de dependencia de los ayuntamientos"** y tengan interés en ocupar alguna Vocalía Municipal y Distrital del IEEM, siempre y cuando se separen de tal función municipal de manera anterior a su designación en el cargo electoral.

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

TABLA 1. REQUISITOS

I	Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
II	Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito o municipio por el que participen.
III	Tener al menos 25 años de edad al día de la designación.[1]
IV	Haber concluido los estudios de licenciatura al día de la designación.

[1] Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente ST-JRC-109/2020.

V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
VI	Ser originarias del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio por el que deseen participar, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
VII	No haber sido registradas en alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
VIII	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
IX	No estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal.
X	No ser ministras de culto religioso.
XI	**a.** Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como: Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. **b.** **No ser, al momento de la designación[2]:** Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.[3] **De acuerdo con lo establecido en la sentencia ST-JRC-14/2026, dicho requisito resulta aplicable exclusivamente a las personas titulares de dependencias de los Ayuntamientos; esto es, no gozar de dicha calidad al momento de la designación.**
XII	No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
XIII	No haber sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.[4]
XIV	No haber sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la integridad corporal.
XV	No estar inscritas o tener registro vigente como personas deudoras alimentarias morosas, salvo que acrediten mediante determinación de la autoridad jurisdiccional competente, que se dejó sin efectos la declaratoria o se ordenó la cancelación de la inscripción correspondiente.[5]

[2] Acuerdo IEEM/CG/78/2026 Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026, acumulados.
[3] De manera enunciativa, mas no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de los Juzgados Cívicos, titulares de las Unidades de Transparencia. Asimismo, aplica para las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad el manejo, operación, ejecución, o administración de programas sociales.
[4] Los requisitos XIII, XIV y XV de conformidad con el artículo 51 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM
[5] Lo anterior es acorde con precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde se ha determinado que la autoridad electoral no es competente para determinar el cumplimiento de una obligación alimentaria ST-JIN-42/2024 y ST-JIN-43/2024 Acumulados.

1. Desarrollo del Concurso público concurrente

La convocatoria concurrente se difundirá en los estrados, el sitio web **(www.ieem.org.mx)** y las redes sociales del IEEM.

Primera Etapa: Inscripción

Las personas aspirantes deberán realizar su inscripción a través del Sistema Informático para el registro de personas Aspirantes a Vocalías (SIRAV) que estará habilitado a partir **el 25 de noviembre (a partir de la aprobación por parte del Consejo General) y hasta las 09:00 horas del 27 de noviembre de 2026,** con la finalidad de que ingresen sus datos personales y adjunten los documentos necesarios. La liga de acceso al sistema estará disponible en la página electrónica del IEEM. Cabe señalar que, en el SIRAV, las personas aspirantes encontrarán los formatos necesarios para esta etapa.

Las personas aspirantes tienen a su disposición un instructivo y tutorial que está alojado en el sitio web del IEEM (www.ieem.org.mx), además del servicio del Centro de Orientación Electoral, (COE) vía telefónica al 722-275-73-00 (ext. 2200 y 2217), o mediante mensajes de texto, llamadas o WhatsApp al 722-784-99-78.

La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE) proporcionará asesoría a las personas aspirantes vía telefónica y a través del correo electrónico **vocalias2026_2027@ieem.org.mx** para atender cualquier duda del Concurso público concurrente. La Unidad de Informática y Estadística (UIE) les brindará apoyo técnico para el manejo del SIRAV, el horario de atención será 9:00 a 17:00 horas.

En esta etapa, las personas aspirantes contarán con un formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad, mediante el cual, de manera voluntaria, podrán expresar su pertenencia a alguno de los siguientes grupos: personas afromexicanas; personas de la diversidad sexual y de género; personas con discapacidad y personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Durante el Concurso público concurrente, las personas con discapacidad, en caso de mencionarlo en la solicitud de ingreso y en el formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad, y de considerarlo necesario, deberán hacerlo de conocimiento de la UTAPE a través de los siguientes medios, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias se les otorgue el tipo de apoyo que requieran:

Correo electrónico: **vocalias2026_2027@ieem.org.mx**

Teléfonos: 800-712-43-36 lada sin costo / 722-275-73-00 extensiones: 2307, 2308, 2313, 2350, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365 y 2366. El horario de atención será 9:00 a 17:00 horas.

Una vez capturados los datos personales en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos en el SIRAV:

TABLA 2. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ADJUNTAR

1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa.[6]
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en el SIRAV.[7]
3. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o en el municipio por el que participa.
4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.
5. Copia certificada del acta de nacimiento.
6. En caso de que las personas aspirantes no sean originarias del Estado de México: • Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento[8] comprobando su residencia efectiva en un municipio o distrito por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación. La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega. • En su lugar, podrán presentar un comprobante domiciliario[9] a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de 5 años. Las personas aspirantes que presenten Credencial para votar con fecha de emisión 2020 o años anteriores, siempre y cuando sea vigente, será considerada como probatoria de la residencia efectiva.
7. En su caso, formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en el SIRAV.
8. Nombramiento expedido por el Ayuntamiento o constancia que acredite que la persona aspirante se ubica en el supuesto de desempeñar o haber desempeñado un cargo de titulares de dependencia de los ayuntamientos con un plazo de 4 (cuatro) años anteriores al día de la designación.

[6] Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir y firmar debidamente ésta, para adjuntarla con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos.
[7] Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir y firmar debidamente la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, para adjuntarla con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos.
[8] De conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
[9] Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos (recibo de pago de impuesto predial, recibo de pago de luz y recibo de pago de agua); recibos de pago de servicios privados (recibo de pago de teléfono, recibo de pago de señal de televisión y recibo de pago de gas) y estados de cuenta de servicios privados y/o públicos (bancarios, de tiendas departamentales, de crédito hipotecario y del Sistema de Ahorro para el Retiro).

Será plena responsabilidad de la persona interesada, que los documentos a adjuntar sean legibles y completos; de no ser así, la solicitud se tendrá por no presentada. En caso de no presentar cualquiera de los documentos enunciados o que éstos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, la solicitud se tendrá por no presentada, con excepción del formato de Declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad.

Los documentos a adjuntar en el SIRAV, deberán ser en **formato PDF, a color y de manera individual con un peso no mayor a 6MB y con una resolución mínima de 300 DPI**, ser legibles y que la calidad de la imagen permita revisar el cumplimiento de requisitos.

A las personas aspirantes al concluir su registro, se les **asignará un folio** en la solicitud de ingreso que será su elemento de identificación durante todas las etapas del Concurso público concurrente; una vez emitido el folio, no se podrá modificar ninguna información registrada en el SIRAV.

Concluido el periodo de inscripción, la UTAPE integrará la lista general de personas aspirantes inscritas, distinguiendo a aquellas que aspiren a una vocalía distrital y a una vocalía municipal. La lista estará disponible en el SIRAV para que la UTAPE solicite a las áreas competentes realicen las verificaciones y cruces de información previstos en el artículo 31 del ROD, a efecto de constatar el cumplimiento de requisitos.

En caso de que la persona aspirante advierta un error material en los datos personales, antecedentes académicos o laborales capturados en la solicitud de ingreso, podrá solicitar su corrección mediante escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE, a más tardar a las 10:00 horas del 27 de noviembre de 2026 a través del correo electrónico vocalias2026_2027@ieem.org.mx.

Accederán a la etapa de examen únicamente las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento y cuyos folios sean publicados en los estrados y en el sitio web del IEEM **el 27 de noviembre de 2026**, también se publicará el horario para la presentación del examen que se realizará en las instalaciones del IEEM. En la misma fecha se publicarán los folios de las personas aspirantes sin derecho a presentarlo. La publicación surtirá efectos de notificación.

Segunda Etapa: Examen

El examen se llevará a cabo en la modalidad ***presencial en línea*** y se integrará por los siguientes módulos:

I. Conocimientos en materia electoral.
II. Conocimientos generales.
III. Habilidades transversales.

Los reactivos correspondientes a los módulos I y II, se elaboraron con base en la “Guía de estudio para la presentación del examen”, publicada previamente en el sitio web del IEEM, en la que se

establecen los temas y fuentes de consulta que deberán de considerar las personas aspirantes a ocupar una vocalía.

Los módulos I y II estarán integrados por 100 reactivos, formulados en forma de pregunta y bajo el esquema de opción múltiple con una respuesta correcta; tendrán por objeto evaluar los conocimientos de las personas aspirantes, respecto de los contenidos establecidos en la guía de estudio y serán calificados con base en el número de respuestas correctas obtenidas.

Por su parte, el módulo III, estará integrado por 20 reactivos destinados a valorar habilidades transversales de las personas aspirantes. En función de ello y, en atención a la naturaleza de éste, se evaluarán mediante una escala de ponderación que permita identificar el grado de manifestación de dichas habilidades.

La ponderación máxima del examen será de 60 puntos de la calificación final.

Los temas a evaluar en el examen, serán:

TABLA 3. TEMAS A EVALUAR

Módulo I. Conocimientos en materia electoral
1. Sistema político – electoral.
2. Estructura y funcionamiento del INE y del IEEM.
3. Etapas del proceso electoral local.
4. Justicia Electoral.
Módulo II. Conocimientos generales
1. Pensamiento lógico matemático.
2. Comprensión lectora.
Módulo III. Habilidades transversales
1. Toma de decisiones
2. Profesionalismo e integridad
3. Comunicación
4. Trabajo en equipo
5. Liderazgo

Las personas aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes en las instalaciones del IEEM, sede para realizar el examen que se llevará a cabo el **28 de noviembre de 2026**. El personal responsable de la aplicación permitirá el acceso al aula 15 minutos antes de la hora indicada para el inicio del examen, previa identificación correspondiente (Credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía, pasaporte vigente) y mención del folio asignado a fin de que el examen

inicie a la hora señalada. En caso de que las personas aspirantes se presenten después de la hora indicada, se les permitirá el acceso y la presentación de éste, pero no será repuesto el tiempo demorado, debiendo concluir la evaluación en el tiempo restante para tal efecto.

La presentación del examen constituye un requisito obligatorio para todas las personas aspirantes, por lo que, de no presentarse en la sede, serán dadas de baja del Concurso público concurrente, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación, máxime que, el resultado será determinante para acceder a la siguiente etapa.

El examen tendrá una duración máxima de dos horas, contadas a partir de la hora prevista para su inicio. Al concluir ese periodo, la plataforma finalizará automáticamente el examen, sin posibilidad de prórroga o reingreso, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos de la evaluación, únicamente se considerarán las respuestas que hayan sido registradas hasta ese momento.

Si por alguna causa ajena al Instituto el lugar señalado no estuviera disponible, la UTAPE, en coordinación con la SE, realizará las gestiones necesarias para el uso de otro espacio; dicho cambio, en su caso, será difundido con la anticipación debida en los estrados y en el sitio web del IEEM indicando la nueva sede, horarios y folios considerados. La publicación surtirá efectos de notificación.

Resultados del examen

Los resultados obtenidos en el examen, así como los folios y calificaciones que pasan a la etapa de valoración curricular, se publicarán el **28 de noviembre de 2026** en los estrados y el sitio web del IEEM. La publicación en dichos medios será la única forma de notificación de los resultados y surtirá plenos efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

Las personas aspirantes que hayan presentado el examen podrán solicitar la revisión del resultado el **29 de noviembre de 2026**.

Tercera Etapa: Valoración Curricular

Conforme al concurso público primigenio, accederán a la etapa de valoración curricular, **hasta cuatro mujeres y cuatro hombres**, por cada distrito y municipio -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen- más los empates que pudieran presentarse. Las personas no binarias[10], serán consideradas en los listados de los hombres. La publicación surtirá efectos de notificación.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en este procedimiento se integrarán a las del concurso público primigenio; ahora bien, si la calificación del examen se ubica dentro de los cuatro primeros lugares o empates, en el distrito o municipio por el que participa, avanzará a la etapa de valoración curricular, ello sin perjuicio de las personas aspirantes previamente seleccionados en la referida etapa.

10 Sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REC-256/2022 y SUP-JDC-1117-2022.

A partir de la publicación de resultados de quienes acceden a la etapa de valoración curricular y hasta el **29 de noviembre de 2026**, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos con los que comprueben la información capturada en su solicitud de ingreso en el SIRAV, según sea el caso, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ADJUNTAR PARA LA VALORACIÓN CURRICULAR

1. Exposición de razones por las que aspira a su designación en una vocalía, con firma autógrafa.
2. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en el sitio web del citado Instituto. El documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega. **https://listanominal.ine.mx/scpln/**
No presentar cualquiera de estos documentos o que éstos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso público concurrente.
3. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso referente a: *Trayectoria académica*: • Certificado total de estudios, Acta de examen recepcional /profesional, título o cédula profesional de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. • Comprobante de estudios concluidos de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos, los cuales deberán tener una vigencia del 2014 a la fecha. *Trayectoria laboral*: Recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y/o sellada, reconocimiento con validez oficial u otro documento oficial que avale plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución. Respecto a la participación ciudadana en materia electoral, se podrá acreditar con la presentación del nombramiento o reconocimiento expedido por la autoridad electoral por haber participado como persona observadora electoral, funcionaria de mesa directiva de casilla o en una consejería electoral. Por su parte, la participación ciudadana se podrá demostrar mediante comprobante de actividades de participación comunitaria o ciudadana en beneficio de la sociedad en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar.
En caso de no presentar los documentos para valoración curricular o que éstos no avalen los antecedentes académicos y laborales, no será motivo de baja del Concurso público concurrente, pero se asentará una calificación correspondiente a cero puntos en el rubro que no sea posible comprobar.

Los documentos a adjuntar en el SIRAV, **deberán ser en formato PDF, a color** y de manera individual **con un peso no mayor a 6MB y con una resolución mínima de 300 DPI**, ser legibles y que la calidad de la imagen permita revisar la documentación. Las personas aspirantes deberán de adjuntar en un solo archivo PDF los documentos que comprueben la trayectoria académica (Cursos con vigencia del año 2014 a la fecha, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado), los documentos que avalen la trayectoria laboral (experiencia no electoral, experiencia en materia electoral y en manejo de personal), así como, los documentos que acrediten la realización de actividades de participación ciudadana en beneficio de la sociedad (materia electoral o no electoral).

Como parte de esta etapa, se considerará un periodo de subsanación, en el cual, si al momento de la revisión de la documentación se detecta alguna inconsistencia, la UTAPE lo hará del conocimiento de la persona aspirante, vía correo electrónico, para que, en un tiempo límite de 24 horas siguientes a la notificación de las inconsistencias (recepción del correo electrónico), subsane la omisión señalada.

La puntuación a considerar en la valoración curricular, se conforma de la siguiente manera:

TRAYECTORIA ACADÉMICA

Posgrado					Licenciatura	Cursos[11]	
Doctorado		Maestría		Especialidad	Licenciatura	Curso en materia electoral	Otros cursos
Estudios concluidos	Grado	Estudios concluidos	Grado	Estudios concluidos	Grado	Documento probatorio	Documento probatorio
1	2	1	2	2	2	2	1
HASTA 10							

Nota: La calificación máxima que se puede obtener es 10, los valores de esta tabla no son acumulables por rubro y se obtienen de la acreditación de la trayectoria académica.

TRAYECTORIA LABORAL

Tipo de experiencia laboral							
Participación ciudadana		Cargo operativo		Cargo de mando medio		Cargo directivo	
No electoral	Materia electoral	No electoral	Materia electoral	No electoral	Materia electoral	No electoral	Materia electoral
2	2	1	2	2	3	3	3

[11] En caso de acreditar cursos en ambos rubros, la puntuación obtenida no podrá exceder, en conjunto, dos (2) puntos. Para obtener la puntuación prevista en cada subrubro deberán acreditarse dos documentos probatorios; cuando se acredite únicamente uno, se asignará la mitad de la puntuación correspondiente.

HASTA 10

Nota: La calificación máxima que se puede obtener es 10. Los valores de esta tabla no son acumulables por tipo de cargo, es decir que, por un cargo se puede obtener el puntaje de materia electoral o el de no electoral, pero no ambos y se obtienen de la acreditación de la trayectoria laboral, si se acreditan ambas materias, se considerará únicamente la puntuación más alta.

Se podrán obtener hasta **20 puntos** de la calificación final, en esta etapa.

El 1 de diciembre de 2026 se publicarán en estrados y en el sitio web del IEEM, los folios con los resultados de la valoración curricular, mediante listas diferenciadas por género, distrito y municipio.

Cuarta Etapa. Entrevista

El 2 de diciembre de 2026 se publicarán en estrados y en el sitio web del IEEM, los folios, grupos, medios y horarios para las entrevistas, las cuales se llevarán a cabo **el 3 diciembre de 2026.**

Conforme al Concurso público primigenio, Serán seleccionadas hasta tres mujeres y tres hombres, que hayan obtenido las más altas calificaciones como resultado de la suma de las ponderaciones correspondientes al examen y a la etapa de valoración curricular, así como los empates. Las personas no binarias serán consideradas en los listados de los hombres.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes como resultado de la la suma de las ponderaciones correspondientes al examen y valoración curricular se integrarán a las del concurso público primigenio; por lo que si la calificación se ubica dentro de los tres primeros lugares o empates, avanzará a la etapa entrevista.

Las entrevistas se realizarán en modalidad virtual, con el propósito de que las personas entrevistadoras valoren la idoneidad para desempeñar el cargo de cada aspirante, considerando las competencias, habilidades y aptitudes que demuestren durante su desarrollo.

Los equipos de personas entrevistadoras serán encabezados por las consejeras electorales del Consejo General, la SE y personas titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo una persona suplente para cada equipo; en su caso, podrán apoyarse de personal de mandos medios para el desarrollo de éstas. Las entrevistas serán desarrolladas por los equipos previamente integrados mediante acuerdo IEEM/CEVOD/5/2026 aprobado el 20 de noviembre en sesión de la CEVOD para el concurso primigenio y se realizará sorteo para determinar la distribución de aspirantes por equipo, mismo que se realizará ante la CEVOD.

El formato de entrevista será individual cronometrado, con una duración de ocho minutos por cada entrevista, donde cada persona entrevistadora formulará una pregunta, y la persona aspirante contará con dos minutos para responder a cada una de las preguntas; los dos minutos restantes, serán para la formulación de las mismas.

Como requerimiento indispensable, se solicitará que las personas aspirantes estén conectadas 15 minutos antes de su hora asignada, con la finalidad de acreditar su identidad; deberán tener a la

mano el número de folio asignado en la solicitud de ingreso firmada, la credencial para votar (preferentemente) pasaporte o cédula profesional con fotografía.

La entrevista será video grabada y estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, y previo consentimiento expreso de las personas aspirantes.

Una vez terminada la entrevista, las personas entrevistadoras asignarán a cada persona aspirante una calificación de hasta **20 puntos**.

La entrevista se realizará con la finalidad de conocer las competencias respecto al liderazgo, coordinación de equipo de trabajo e idoneidad de las personas aspirantes.

Es importante que las personas aspirantes tengan en cuenta que, de no presentarse a la entrevista, serán dadas de **baja del Concurso público**.

El 3 de diciembre de 2026 se publicarán en estrados y en la página electrónica del IEEM, los folios con los resultados de la entrevista, así como los folios que no asistieron a la misma.

Quinta Etapa. Selección

Con el objetivo de integrar la propuesta para la designación, las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en este procedimiento concurrente se integrarán a las del concurso público primigenio; se integrarán listas diferenciadas por género, distrito y municipio, con hasta tres mujeres y tres hombres —incluyendo los empates que pudieran presentarse— ordenadas de mayor a menor conforme a la calificación final obtenida.

INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Calificación final	Puntaje
Examen	Hasta 60
Valoración curricular	Hasta 20
Entrevista	Hasta 20
Total 100	

En caso de presentarse empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

- Pertenecer a un grupo de atención prioritaria señalado en la declaratoria respectiva
- Calificación más alta en el examen
- Calificación más alta en la entrevista

Aprobada la designación por parte del Consejo General, en diciembre de 2026, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y la calificación final. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva. Las personas no binarias, serán consideradas en los listados de los hombres.

IV. Consideraciones generales

En términos de lo dispuesto por la sentencia recaía al Juicio de Revisión Constitucional identificado con la clave ST-JRC-14/2026, Las personas inscritas en el Concurso Público concurrente que cumplan los demás requisitos y condiciones serán consideradas en conjunto y en condiciones de igualdad con las personas aspirantes que se inscribieron en términos de la Convocatoria aprobada de manera primigenia mediante acuerdo IEEM/CG/47/2026, para la designación de vocalías Distritales y Municipales y la integración de la lista de reserva.

Conforme a la sentencia de referencia en el presente procedimiento concurrente no podrán participar personas que se hayan inscrito al concurso público primigenio y vigente aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2026 por el Consejo General, que sigan participando en el mismo, o bien que hayan sido dadas de baja en cualquiera de las etapas, toda vez que ninguna persona fue excluida por el motivo de este nuevo procedimiento concurrente.

En cumplimiento del mandato jurisdiccional, el presente procedimiento se desarrollará conforme a las etapas previstas en el ROD, a fin de homologar su secuencia y los requisitos aplicables con los del procedimiento primigenio. Los plazos de ejecución de las etapas serán más breves para concluir oportunamente la selección y designación de las personas que ocuparán las vocalías.

En el Concurso público concurrente queda prohibido todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas. En la integración de las vocalías tanto distritales como municipales, se garantizará el principio de paridad de género.

La ponderación señalada para el Concurso público concurrente está establecida del 1 al 100, las calificaciones para cada etapa están consideradas del 1 al 10 tomando en cuenta, de ser el caso, 2 decimales en la ponderación final.

En cualquier momento del Concurso público concurrente, el IEEM podrá solicitar la documentación original, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos.

Todas las publicaciones respecto al proceso de selección y designación se realizarán en los estrados y el sitio web del IEEM (www.ieem.org.mx) de manera diferenciada por género, distrito y municipio. Los avisos publicados, así como los correos electrónicos que les sean remitidos, surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que serán responsables de darles atención y seguimiento.

En caso de que el IEEM –por causas de fuerza mayor- deba modificar la fecha y/o el horario de cualquiera de las etapas de la presente Convocatoria concurrente, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y el sitio web del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

El ingreso al Concurso público concurrente **no es una promesa de trabajo;** las personas aspirantes que participen en él se sujetarán a lo establecido en la presente Convocatoria concurrente, así como en el procedimiento concurrente y la forma en la cual está diseñado el Concurso público. Los resultados finales obtenidos y la lista final de vocalías designadas por el Consejo General serán definitivos.

Se garantizará en todo momento la protección de los datos personales de las personas aspirantes, los cuales serán tratados de conformidad con las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad Integral del Sistema de Datos Personales “ARCHIVO DE VOCALES Y LISTA DE RESERVA” que administra la UTAPE y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Todas y cada una de las etapas del Concurso público concurrente serán acompañadas conforme a sus respectivas competencias por la Junta General y el Consejo General.

Cronograma

No.	ACTIVIDAD	2026								
		NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
		SEMANAS				SEMANAS				
		1	2	3	4	1	2	3	4	5
1	Inscripción.				Del 25 al 27					
2	Publicación de folios que pasan a examen.				27					
3	Aplicación de examen.				28					
4	Publicación de resultados de examen y folios que pasan a valoración curricular.				28					
5	Periodo para la revisión de examen.				29					
6	Periodo para adjuntar documentos para la valoración curricular				28 y 29					
7	Publicación de resultados de la valoración curricular.					1				
8	Publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista.					2				
9	Entrevistas.					3				
10	Publicación de folios con resultados de la entrevista					3				
11	Designación de vocalías por parte del Consejo General.						Del 10 al 16			

Para el alta administrativa correspondiente, las personas que sean designadas, deberán contar con la siguiente documentación[12]:

[12] Documentación requerida por la DA

Ingresar a la dirección https://rhumanos.ieem.org.mx, requisitar el formulario solicitado -Integrar expediente digital- para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

1. Cédula de datos personales generada del aplicativo (“Sistema de registro de datos personales del IEEM”).
2. Currículum vitae firmado y con documentación probatoria.
3. Acta de nacimiento certificada.
4. Comprobante máximo de estudios.
5. Credencial para votar vigente.
6. Foto personal (ésta la puedes tomar directamente de un teléfono celular, en una posición que cubra de los hombros hacia el rostro, con fondo blanco, será utilizada para el gafete institucional).
7. Carta declaratoria de No antecedentes Penales, generada del aplicativo.
8. Certificado médico expedido por Institución Pública, con fecha de emisión no mayor a 30 días.
9. Carta de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del IEEM, a solicitud de la Unidad Administrativa Contratante.
10. CURP.
11. Comprobante domiciliario, no mayor a dos meses.
12. Oficio de autorización de la contratación por parte de la Secretaría Ejecutiva.
13. Certificado de no Deudor Alimentario Moroso (el cual puedes obtener en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/ejecutarTramite.action?valorTramite=2957&tipoTramite=1).
14. CSF emitida por el SAT con el Régimen Fiscal de sueldos y salarios.
15. Carta declaratoria, en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 51 del Reglamento Interno, generada del aplicativo.
16. Carta declaratoria de no ser persona pensionada por el ISSEMyM, generada del aplicativo.
17. Autorización de transferencia electrónica, generada del aplicativo.
18. Documento donde se aprecie el nombre del titular de la cuenta bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria (ya sea del estado de cuenta o del contrato).
19. Carta Compromiso para el cumplimiento de los preceptos señalados en los Códigos de Ética y de Conducta del IEEM, generada del aplicativo (ésta deberá integrarse firmada al expediente digital).
20. Carta notificación de la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés por alta o baja, generada del aplicativo.
21. Manifestación de Confidencialidad, generada del aplicativo.
22. Comprobante de última experiencia laboral.
23. Beneficiario Legal, generada del aplicativo.
24. Consentimiento Expreso para el tratamiento de Datos Personales Biométricos, generado del aplicativo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

QR

Mini Sitio:

Vocalías distritales y municipales

AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

Informes:
Instituto Electoral del Estado de México
800-712-43-36 lada sin costo
722-275-73-00

Centro de Orientación Electoral (COE)
Extensiones: 2200 y 2217
722-784-99-78 WhatsApp

Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral
Extensiones: 2307, 2308, 2313, 2350, 2352,
2354, 2355, 2362, 2364, 2365 y 2366.
Correo electrónico: vocalias2026_2027@ieem.org.mx

Apoyo técnico: Unidad de Informática y Estadística
Extensión: 8400

Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.

Facebook / YouTube: IEEM Oficial, Instagram: IEEM_MX, X: @IEEM_MX,
www.ieem.org.mx

PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

Solicitud de ingreso ● *Curriculum vitae*

Fecha de registro	Día		Mes		Año			
					2	0	2	6
Folio								

Municipio	Número (sistema)	Distrito	Número (sistema)	Adscripción	Distrital / Municipal

I. Datos personales

INSTRUCCIONES: Registre su nombre completo, considerando acentos y la ortografía que usted reconoce como correcta, en el entendido de que, en su caso, será así como aparezca en los documentos oficiales que se expidan a su favor. **IMPORTANTE:** Las casillas con asterisco (*) deben ser llenadas obligatoriamente.

* Nombre(s)	* Primer apellido	Segundo apellido	Sexo		*Género		
			Mujer	Hombre	Femenino	Masculino	No Binario

* Fecha de nacimiento								* Edad	Lugar de nacimiento * Estado
Día		Mes		Año					

* Clave de elector																		* Sección electoral				* Código postal				

* CURP																		* RFC (incluir homoclave, en su caso)													

* Domicilio/calle	Núm. exterior	Núm. interior

* Colonia	* Ciudad o localidad

* Correo electrónico	* Teléfonos para localización (a 10 dígitos sin incluir los prefijos 01, 044 y 045)
	C a s a C e l u l a r

* Municipio de residencia	* Tiempo de residir en el municipio actual
	Años

II. Antecedentes académicos ● *Trayectoria académica*

INSTRUCCIONES: Registre un dato por cada modalidad de estudio desarrollado. Únicamente la información respaldada con documentos probatorios contará para su valoración curricular.

Estudios desarrollados		Concluido	Grado
Posgrado	Doctorado		
	Maestría		
	Especialidad		
*	Licenciatura		
Nombre de la Licenciatura:			
Cursos		Concluido	Documento probatorio
	Materia electoral		

	Otros cursos		

III. Experiencia laboral ● *Trayectoria laboral*

INSTRUCCIONES: Refiera un cargo desempeñado en área diversa o materia electoral. En caso de no contar con alguno, podrá dejar vacío el espacio correspondiente. Únicamente la información respaldada con documentos probatorios contará para su valoración curricular.

Experiencia		**Cargo o puesto desempeñado / Actividad desempeñada**	**Institución/organización/empresa o negocio**
Participación Ciudadana	No electoral		
	Materia electoral		
Cargo operativo	No electoral		
	Materia electoral		
Cargo de mando medio	No electoral		
	Materia electoral		
Cargo directivo	No electoral		
	Materia electoral		

	Sí	**No**
No ser, al momento de la designación[1]: Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.[2] **De acuerdo con lo establecido en la sentencia ST-JRC-14/2026, dicho requisito resulta aplicable exclusivamente a las personas titulares de dependencias de los Ayuntamientos; esto es, no gozar de dicha calidad al momento de la designación.**		

En caso de haber respondido que sí, indique el cargo que desempeña o desempeñó, la institución y el periodo.	**Cargo que desempeña o desempeñó**	
	Institución	
	Periodo	

	Sí	**No**
Se reconoce como persona afromexicana.		
Se reconoce como persona de la diversidad sexual y de género.		
Tiene alguna discapacidad.		
Se reconoce como persona perteneciente a pueblos y comunidades indígenas		

Los datos personales proporcionados en esta solicitud de ingreso son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. He leído y acepto los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que se encuentra en el sitio web del IEEM (www.ieem.org.mx).

☐ *** Confirmo que he leído y acepto el AVISO DE PRIVACIDAD.**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información vertida en este formato es veraz, en el entendido de que será verificada. De no cumplir con alguno de los requisitos, mi solicitud de ingreso será desechada de plano, a efecto de cumplir con lo señalado en los artículos 178, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México.

_____

*** Nombre completo y firma autógrafa de la persona aspirante**

[1] Acuerdo IEEM/CG/78/2026 Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026, acumulados.

[2] De manera enunciativa, mas no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de los Juzgados Cívicos, titulares de las Unidades de Transparencia. Asimismo, aplica para las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad el manejo, operación, ejecución, o administración de programas sociales.

PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad

*** Clave de elector** (sistema)
* Campos obligatorios

(Municipio de residencia) México, a __ de _____ de 2026 (sistema)

MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Yo *nombre (s) primer apellido segundo apellido (sistema), por mi propio derecho y señalando como domicilio *calle, número (s), colonia / localidad, municipio (sistema), Estado de México, municipio número y nombre del municipio (sistema), distrito local número y nombre del distrito (sistema), para oír y recibir notificaciones con relación al concurso público mediante el cual se seleccionará a la ciudadanía en términos de la *Convocatoria concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027,* en acatamiento a la sentencia recaída en el Expediente ST-JRC-14/2026, aceptando las penas en que incurren quienes declaren falsamente ante autoridades públicas, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

DECLARO FORMALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 209, PÁRRAFO PRIMERO, y 218, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (CEEM), ASÍ COMO 25 DEL REGLAMENTO PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ROD) Y ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

1. Tengo la ciudadanía mexicana y estoy en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
2. Estoy inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito y/o municipio por el que participo.
3. Cuento al menos con 25 años de edad al día de la designación.[1]
4. Poseo estudios concluidos de licenciatura .
5. Gozo de buena reputación y no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
6. Soy originario (a) del Estado de México o cuento con una residencia efectiva en el distrito por el que participo, de por lo menos cinco años anteriores a la designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
7. No he sido registrado (a) como candidato (a) ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
8. No desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
9. No estoy inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal.
10. No soy ministro (a) de culto religioso.
11. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como: Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
    No ser, al momento de la designación[2]: Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.[3]
    De acuerdo con lo establecido en la sentencia ST-JRC-14/2026, dicho requisito resulta aplicable exclusivamente a las personas titulares de dependencias de los Ayuntamientos; esto es, no gozar de dicha calidad al momento de la designación.
12. No estoy inscrito (a) en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
13. No he **sido condenado(a) o sancionado(a)** mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
14. No he **sido condenado(a) o sancionado(a)** mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la integridad corporal.
15. No **estoy inscrito(a) ni cuento con** registro como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite mediante determinación de la autoridad jurisdiccional competente, que se dejó sin efectos la declaratoria o se ordenó la cancelación de la inscripción correspondiente.

Asimismo, manifiesto que cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del cargo eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); que acepto los términos y condiciones del concurso público, así como las ponderaciones y requisitos establecidos para cada una de sus etapas, de conformidad con lo previsto en el ROD, en el Procedimiento concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el Expediente ST-JRC-14/2026, en la Convocatoria concurrente respectiva y en la demás normatividad aplicable; que asumo la responsabilidad respecto de la documentación e información que proporcione para el ingreso al referido concurso público concurrente, en el entendido de que ambas podrán ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública; que el uso doloso de un documento falso o alterado, con la intención de que produzca efectos legales, constituye un delito en términos del Código Penal del Estado de México; que me conduciré con honestidad y asumiré mi responsabilidad durante la aplicación del examen de conocimientos; y que otorgo mi conformidad para que la entrevista se desarrolle con el objetivo de identificar, conforme a la libre apreciación de las personas entrevistadoras, los perfiles idóneos para el desempeño del cargo, así como mi consentimiento para que dicha entrevista sea videograbada y acorde con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones VIII, X, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, fracción I y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, fracción XII, 7, 18, 19, 20, 21, fracción I, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios otorgo al IEEM mi consentimiento expreso para que sea publicada en alguna o varias de las plataformas institucionales; que autorizo, en caso de ser designada/designado, sea publicada la información relativa a mi resumen curricular (trayectorias académica y laboral) en el sitio web del IEEM; y que acepto el AVISO DE PRIVACIDAD del Sistema de Datos Personales denominado “Archivo de Vocales y listas de reserva”, disponible en la página electrónica (https://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php).

En caso de ser designada / designado en diciembre del 2026, no contaré con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerado, ni me desempeñaré como docente en instituciones educativas, y me abstendré de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios de mi encargo, en atención a los artículos 413 del CEEM y 51 del ROD. Adicionalmente manifiesto:

En caso de que alguno de los supuestos anteriores se actualice o sufra modificación, me comprometo a hacerlo del conocimiento del IEEM, de manera inmediata.

Finalmente, declaro que entiendo y me responsabilizo de lo que implica firmar de manera autógrafa esta carta declaratoria.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

[1] Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente ST-JRC-109/2020.
[2] Acuerdo IEEM/CG/78/2026 Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes JDCL/224/2026 y JDCL/227/2026, acumulados.
[3] De manera enunciativa, mas no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de los Juzgados Cívicos, titulares de las Unidades de Transparencia. Asimismo, aplica para las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad el manejo, operación, ejecución, o administración de programas sociales.

PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

Formato de declaratoria de Autoadscripción bajo protesta de decir verdad

Toluca, México, a __ de _____ de 2026.

MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En términos de lo previsto en el Procedimiento concurrente para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en acatamiento a la sentencia recaída en el Expediente ST-JRC-14/2026, declaro bajo protesta de decir verdad que me considero y soy perteneciente al grupo de atención prioritaria siguiente:

	Marque con una "X"
a) Personas afromexicanas.	
b) Personas de la diversidad sexual y de género.	
c) Personas con discapacidad.	
d) Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.	

_____

*** Nombre completo y firma autógrafa de la persona aspirante**

Los datos personales proporcionados en este formato de Declaratoria de Autoadscripción, bajo protesta de decir verdad son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. He leído y acepto los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que se encuentra en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx). Por ello, y acorde con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VIII, X, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, fracción I y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, fracción XII, 7, 18, 19, 20, 21, fracción I, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios otorgo al Instituto Electoral del Estado de México, que en todo momento actúa de buena fe, mi consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales vinculados con mi autoadscripción y pertenencia al grupo de personas en situación de vulnerabilidad que seleccioné, los cuales tienen el carácter de sensibles.

☐ *** Confirmo que he leído y acepto el AVISO DE PRIVACIDAD.**